

Número	Propietarios	Bienes y derechos afectados	Levantamiento del acta	
			Día	Hora
512	Don Enrique Ascanio Cárpenter	12.597,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	31 agosto	9
	Idem	342,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios abancalados	31 agosto	9
513	Don Eloy Hernández García	1.184,00 metros cuadrados de erial	31 agosto	9
514	Don Ildefonso Bello Bello	8.176,00 metros cuadrados de erial	31 agosto	9
515	Don Alejandro Alfonso Alfonso	2.610,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	31 agosto	9
516	Don José Feo Pérez	3.666,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	31 agosto	15
517	Don Florentín Castro Díaz	1.556,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	31 agosto	15
518	Don Ildefonso Bello	5.084,00 metros cuadrados de erial	31 agosto	15
519	Don Antonio González Moreno	44,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	31 agosto	15
519'	Camino público	72,00 metros cuadrados de camino público	31 agosto	15
520	Don Florentín Castro Díaz	1.800,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	31 agosto	15
521	Don Julio Hernández Morales	No se ocupa	—	—
522	Doña Amparo, viuda de Rancel	2.400,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	1 septiembre	9
523	Don Ildefonso Bello Bello	860,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	1 septiembre	9
524	Don Florentín Castro Díaz	6.346,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	1 septiembre	9
525	Doña Cimentia García García	1.790,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	1 septiembre	9
526	Don Ildefonso Bello Bello	1.616,00 metros cuadrados de erial	1 septiembre	9
527	Don Eugenio González González	3.775,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	1 septiembre	9
528	Don Antonio González Moreno	1.254,00 metros cuadrados de erial	1 septiembre	9
529	Don Ildefonso Bello Bello	2.008,00 metros cuadrados de erial	1 septiembre	9
530	Don Eloy Hernández García	2.772,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	1 septiembre	15
531	Don Antonio Marrero	2.735,00 metros cuadrados de erial	1 septiembre	15
531'	Camino público	108,00 metros cuadrados de camino público	1 septiembre	15
532	Don Vicente Galván Bello	14.605,00 metros cuadrados de erial	1 septiembre	15
	Idem	12.385,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	1 septiembre	15
532'	Camino público	165,00 metros cuadrados de camino público	1 septiembre	15
533	Doña Julia Galván Bello	4.558,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	1 septiembre	15
533'	Camino público	138,00 metros cuadrados de camino público	2 septiembre	9
533''	Cauce público	—	2 septiembre	9
534	Herederos de don Eugenio Domínguez Alfonso	7.728,00 metros cuadrados de erial	2 septiembre	9
	Idem	7.814,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios sin abancalar	2 septiembre	9
534'	Camino vecinal	329,00 metros cuadrados de camino vecinal	2 septiembre	9
535	Herederos de don Lucio Rodríguez Gómez	No se ocupa	—	—
536	Don Ceferino Bello Alfonso	15.900,00 metros cuadrados de erial	2 septiembre	9
536'	Camino vecinal	1.450,00 metros cuadrados de camino vecinal	2 septiembre	9
537	Herederos de don Juan Betancort Herrera	33.590,00 metros cuadrados de erial	2 septiembre	9
	Idem	2.520,00 metros cuadrados de cultivos ordinarios abancalados	2 septiembre	9
537'	Camino vecinal	325,00 metros cuadrados de camino vecinal	2 septiembre	15
538	Doña María Amalia Frías	38.728,00 metros cuadrados de erial	2 septiembre	15
538'	Carretera del Estado	—	2 septiembre	15
539	Don Antonio Domínguez Alfonso	9.498,00 metros cuadrados de erial	2 septiembre	15

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal, que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de Arona en el día y hora indicados, para desde allí trasladarse a la finca; si se precisa. Así como que podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado 3.º, de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del

acta previa a la ocupación ir acompañados del Perito y tendrá derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo, acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos, de los derechos que le asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

Santa Cruz de Tenerife a 20 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.836-E.

RESOLUCION de la 1.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Acondicionamiento de la carretera C-501 (de Alcorcón a Plasencia), puntos kilométricos 22,5 al 23,9», clave 5-M-405.

Aprobado definitivamente en 9 de diciembre de 1965 el proyecto «Acondicionamiento de la carretera C-501 (de Alcorcón a Plasencia), puntos kilométricos 22,5 al 23,9», clave 5-M-405, y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública,

necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezca en la 1.ª Jefatura Regional de Carreteras Servicio Regional de Construcción (grupo 4), sita en avenida del Generalísimo, número 1, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos

de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan

podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—3.859-E.

Relación que se cita

Término municipal de Quijorna

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha de levantamiento de las actas previas		
					Día	Mes	Hora
1	«Agrícola Industrial Ganadera, S. A.», Alcalá, 54, Madrid. Teléfono 231 03 00	975	Parcialmente...	Monte bajo..	17	Agosto	11
2	Idem	11.225	Idem	Viñedo	17	Agosto	11
3	Idem	12.910	Idem	Monte bajo..	17	Agosto	11
4	Idem	9.660	Idem	Idem	17	Agosto	11
5	Idem	1.830	Idem	Idem	17	Agosto	11

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados en el término municipal de Argusino (Zamora) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado Salto de Villarino.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Argusino (Zamora) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado Salto de Villarino, del que es concesionaria «Iberduero, Sociedad Anónima»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964, por la que se aprobó el anteproyecto de dicho salto;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, y que en el presente caso comprende la totalidad de los bienes inmuebles de dicho término municipal por cumplirse el supuesto previsto en el artículo 86 de la mencionada Ley, habiéndose declarado en su vista, por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril último el traslado de la población citada; relación de bienes que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril expresado, rectificado el 21 de dicho mes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 25 de marzo anterior, rectificado el 15 de abril siguiente en el diario «El Correo de Zamora» de 15 al 30 de marzo, ambos inclusive, de dicho año, rectificado el 10 de abril y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argusino, habiéndose formulado cinco reclamaciones por particulares interesados que se refieren, principalmente, a deficiencias en la descripción de las fincas y a la omisión de otras, y una por el Ayuntamiento de Argusino, alegando que determinadas parcelas no son de su propiedad, sino del común de vecinos;

Considerando que encontrándose perfectamente identificadas las fincas, no se hace preciso en este trámite una minuciosa descripción de las mismas con enumeración de sus elementos, lo que corresponde al ulterior período de justiprecio, y en cuanto a la titularidad de fincas, se ha comprobado que es cierta la reclamada por don Lorenzo Herrero Sánchez;

Considerando que en cuanto a la reclamación del Ayuntamiento de Argusino es de notar que formando parte los terrenos a que se refiere de un monte de utilidad pública, que se encuentra actualmente en trámite de deslinde, se ha procedido en consonancia con lo establecido en el artículo quinto, apartado segundo de la expresada Ley, teniendo como parte en el expediente a los poseedores de los terrenos, al Ayuntamiento, como representante de los bienes comunales, y al Distrito Forestal, hasta la resolución definitiva del deslinde, por lo que no ha lugar a practicar modificación alguna sobre su titularidad por ahora, no afectando, por lo demás, ello a la necesidad de ocupación de bienes; consideraciones que también son aplicables a las pretendidas omisiones de determinadas parcelas reclamadas por los particulares, ya que están situadas dentro del perímetro del mismo monte de utilidad pública.

Esta Comisaría de Aguas, previas las comprobaciones oportunas y de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 20 y 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como a sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan de nuevo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En la relación figura doña Belisaria Fernández Segurado y debe ser doña Belisaria Fernández Sevillano.

2.^a Se aumenta la relación con la finca U-216, que corresponde a las ruinas de una aceña en el río Tormes, propiedad del Estado

3.^a Las fincas 1.025, 1.566 y 1.567 pasan, respectivamente, a nombre de don Matías de Inés Iglesia, herederos de Angel Vega Alves y don Juan José Benito de la Iglesia.

4.^a Las fincas U-170 y U-181 pasan a nombre de don Lorenzo Herrero Sánchez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, respectivamente.

Valladolid, 27 de julio de 1966.—El Comisario Jefe.—5.709-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para la construcción del canal principal del río Verde y camino de servicio, en término municipal de Marbella (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para la construcción del canal principal del río Verde y camino de servicio, en término municipal de Marbella (Málaga), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963 y comprendidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 16 del mes de agosto a las once horas en la Casa-Ayuntamiento de Marbella, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata, para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Asimismo los interesados, una vez publicada esta relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa de ocupación, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 29 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, José Antonio Gállego Urruela.—3.863-E

Relación que se cita

- Propietario: Don Miguel Sánchez Ramírez, Domicilio: Finca «El Descuaje», carretera de Istán (Marbella). Parcela catastral: 93, subparcela a y e. Superficie total de la parcela: 38-33-75 hectáreas. Cultivo: Erial-pasto. Linderos: Norte, parcela 85 y camino a Istán; Sur, parcela 94; Este, camino a Istán y Oeste, río Verde Superficie a ocupar: 0-01-2 hectáreas de Erial-pastos
- Propietaria: Doña Francisca Sánchez Ramírez, Domicilio: Finca «El Descuaje», carretera de Istán (Marbella). Par-